

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32377

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-49777

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00049777 del día 04 de julio del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 641 a 647 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-049777-00007-0000 del 17 de enero del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente mediante escrito radicado bajo el N° 00-049777-00008-0000 del 28 de mayo del 2007, se presentan nuevos folios 682 a 689, con el texto de las reivindicaciones que remplazan las anteriormente presentadas El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 682 a 689, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

32377

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32377

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-49777 .

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPUESTO DE INDAZOL Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS PARA LA INHIBICION DE PROTEINA KINASA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" COMPUESTO DE INDAZOL Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS PARA LA
INHIBICION DE PROTEINA KINASA "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/415.

Reivindicación(es): 1 a 12 **Folio(s):** 682 a 689.

Titular(es): AGOURON PHARMACEUTICALS, INC.

Domicilio(s): La Jolla, California, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Robert Steven Kania, Steven Lee Bender, Allen J. Borchardt, John F. Braganza, Stephan James Cripps, Ye Hua, Michael David Johnson, Theodore Otto Johnson Jr., Hiep The Luu, Cynthia Louise Palmer, Siegfried Heinz Reich, Anna María Tempczyk-Russell, Min Teng, Christine Thomas, Michael David Varney y Michael Brennaan Wallace.

Prioridad N°: 60/142,130 **Fecha:** 02 de julio de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 04 de julio del 2000 **Hasta:** 04 de julio del 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32377

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 00-49777

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

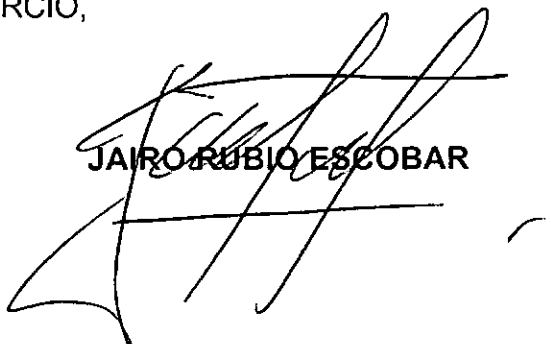
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Carlos Reinaldo Olarte García, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Agouron Pharmaceuticals, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 SET. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA
Calle 100 N° 8 A – 37, Piso 10.
World Trade Center – Torre A.
Bogotá, D.C.

W

202021